

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 027-164 a favor de los señores Luis Hernan Perez Moncada y Walter Tobón Ochoa".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 11 de junio de 2008<sup>1</sup>, suscrita por la Fiscalía Treinta y Seis Especializada Adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 027-164 conocido como la finca "Las Brisas" ubicada en la Vereda Quebrada Olayo del municipio de Zaragoza sin que esta delegara en un tercero la administración del precitado inmueble. Dicho inmueble fue recibido físicamente por un funcionario de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes según consta en el acta de entrega de Inmueble Rural de fecha 16 de Junio de 2008<sup>2</sup>.

Que mediante Resolución 0420 del 12 de febrero de 2010<sup>3</sup> proferida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes se designó como administrador del inmueble objeto del presente acto administrativo, en virtud del convenio Interadministrativo No. 029 del 06 de agosto de 2009 a la Sociedad de Activos Especiales sin que se evidencie dentro del expediente acta de entrega física del mismo.

Posteriormente, mediante Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010<sup>4</sup>, se revocó la Resolución 420 del 12 de febrero de 2010 y en su lugar se designó a la Sociedad de Activos Especiales como depositaria provisional de entre otros, los inmuebles objeto de la presente Resolución.

Finalmente, mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014<sup>5</sup> se revocó la Resolución 1957 del 31 de diciembre de 2010 arguyendo que "la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION, si bien expidió las Resoluciones anteriormente citadas y las registro, nunca entregó materialmente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S los inmuebles antes mencionados y sobre los mismos la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES no ha ejercido la administración" (...). Como consecuencia de la remoción de la Sociedad de Activos Especiales, el inmueble objeto del presente acto administrativo quedo en la responsabilidad de administración de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que la Fiscalía 36 Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2012<sup>6</sup>, referente al trámite de extinción de dominio que se adelantaba bajo el radicado 6364 E.D. dispuso "**DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución del doce (12) de junio de dos mil ocho (2008), por la cual se resolvió DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 027-164" (...). Dicha decisión fue confirmada en sede de consulta por la Unidad de Fiscalías delegadas ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio mediante providencia de fecha 7 de Marzo de 2014<sup>7</sup> aclarando con todo que "se trata de una revocatoria de la resolución de inicio y no de su nulidad" (...).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C052-2015<sup>8</sup> del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos durante el tiempo transcurrido desde su puesta a disposición a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Respecto del estado de ocupación del inmueble, es importante precisar que durante la entrega documental del inventario de los bienes que integraban el FRISCO efectuada por la extinta DNE, la Sociedad de Activos Especiales se reservó la facultad

<sup>1</sup> Folio 1 al 5 Expediente Administrativo 40432.

<sup>2</sup> Folio 12 y 13 Expediente Administrativo 40432

<sup>3</sup> Folio 20 Expediente Administrativo 40432

<sup>4</sup> Folio 37 al 44 Expediente Administrativo 40432

<sup>5</sup> Folio 108 al 125 Expediente Administrativo 40432

<sup>6</sup> Folio 76 al 86 Expediente Administrativo 40432

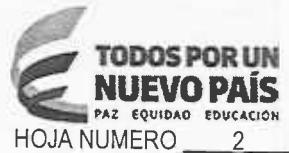
<sup>7</sup> Folio 87 al 96 Expediente Administrativo 40432

<sup>8</sup> Folio 103 y 104 Expediente Administrativo 40432.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 165 DE 201



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 027-164 a favor de los señores Luis Hernan Perez Moncada y Walter Tobón Ochoa".

de depurar dicho inventario y establecer el estado físico y administrativo de los bienes que lo componían. Así las cosas, mediante Informe de Visita de Inspección a Inmuebles de fecha 23 de noviembre de 2015<sup>9</sup> efectuada por la Gerencia Regional Occidente se estableció que "no se logra ver características del inmueble por no permitirnos el paso hacia la vereda donde se encuentra el inmueble".

Teniendo en cuenta lo anterior con respecto a la situación de orden público que se presenta en la zona que representa una situación de fuerza mayor invencible y habida cuenta de que con la verificación de las Resoluciones mediante las cuales la extinta DNE pretendió delegar la administración del inmueble objeto del presente acto administrativo es válido afirmar que nunca se efectuó una entrega material del mismo a la Sociedad de Activos Especiales, lo cual desencadenó en la expedición de la Resolución 0512 del 17 de junio de 2014, esta Sociedad, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del Artículo 2.5.5.9.1 del Decreto 2136 de 2015, procederá a la entrega del inmueble únicamente con el levantamiento de un acta en donde conste las situaciones particulares que impiden e impidieron que se desplegaran actos de administración diferentes a la conservación y custodia de la información que contenía el inventario entregado por la extinta DNE y la remitirá con destino a sus propietarios.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 027-164<sup>10</sup> resulta necesario cancelar la orden administrativa contenida en la anotación numero 13 mediante la cual se estableció que la hoy extinta Dirección Nacional de Estupeficientes quedaría en administración directa del inmueble objeto de esta Resolución,. Aunado a lo anterior, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 99 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes designada en dicho cargo mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014.

Que el presente acto administrativo se comunicará la Fiscalía 36 Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio, a los señores Luis Hernan Perez Moncada y Walter Tobón Ochoa, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zaragoza (Antioquia), a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, y a la Gerencia Regional Occidente de esta Sociedad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, impartida por la Fiscalía 36 Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2012 y confirmada en sede de consulta por la Unidad de Fiscalías delegadas ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio mediante providencia de fecha 7 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTREGA** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-25335 se efectuará cumpliendo la formalidad establecida en la parte considerativa del presente acto administrativo teniendo en cuenta las situaciones particulares que rodean al inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO: REMOVER** del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes designada mediante Resolución 0512 del 17 de junio de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía 36 Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) número 52-01 Bloque F Piso 4; a los señores Luis Hernan Perez Moncada y Walter Tobón Ochoa, en su domicilio ubicado en la Finca Las Brisas del municipio de Zaragoza (Antioquia), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zaragoza (Antioquia), ubicada en el municipio de Zaragoza en la Calle Junin El Puerto, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles y a la Gerencia Regional Occidente de esta Sociedad.

<sup>9</sup> Folio 101 y 102 Expediente Administrativo 40432.

<sup>10</sup> Folio 105 al 107 Expediente Administrativo 40432.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 027-164 a favor de los señores Luis Hernan Perez Moncada y Walter Tobón Ochoa".

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

11 MAR. 2016

  
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Proyecto: Daniel Felipe Guerrero Niño

